



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2017 Y
SU ACUMULADA 55/2017**

**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MORENA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Acuse de recibo de correo electrónico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que remite el Oficio CEEPC/PRE/SE/0591/2017 de Laura Elena Fonseca Leal y Héctor Avilés-Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.	035074
2. Oficio número CEEPC/PRE/SE/0591/2017 de Laura Elena Fonseca Leal y Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	035162

Documentales recibidas el siete y diez de julio del presente año, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acuse de recibo de correo electrónico y oficio de cuenta, de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo, **Cambos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual **desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de julio del año en curso**, consistente en informar la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en la entidad, al informar que: **"(...) el Pleno del Consejo dará inicio al proceso electoral 2017-2018, durante la primera semana del mes de septiembre del año 2017 (...)"**

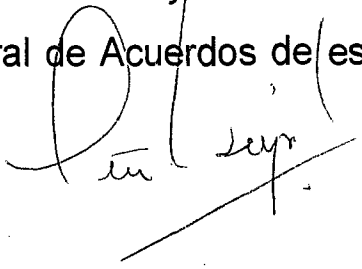
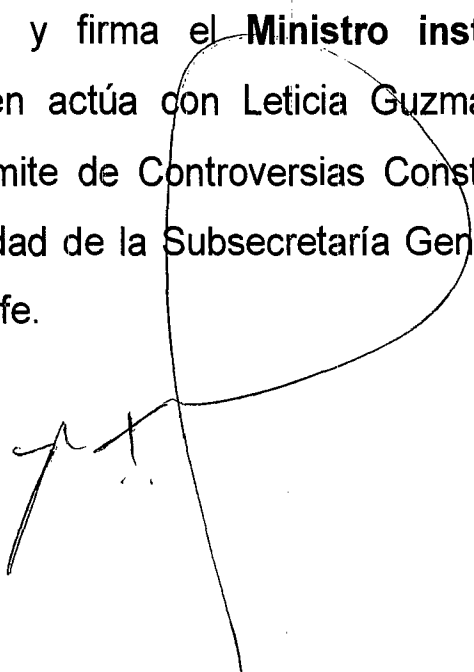
Esto, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2017 Y SU ACUMULADA 55/2017.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y, de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~ECM~~ 5